

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 50001233300020190031600
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
DEMANDADO: RESOLUCIÓN 308 DE 2015 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
M. DE CONTROL: NULIDAD

Revisado el proceso de la referencia, observa el despacho que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 15 de diciembre de 2021, en consecuencia, el despacho **DISPONE:**

REQUERIR, por segunda vez, al Departamento del Vaupés para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los numerales cuarto y el inciso segundo del numeral quinto del auto admisorio, dictado el 18 de noviembre de 2020 y/o si ya dio cumplimiento, se alleguen las constancias respectivas al proceso.

De otra parte, se indica que la remisión de correspondencia con destino a este proceso solo se recibirá en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario comprendido entre las 7:30 a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., precisándose, que el envío a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P. y, si se realiza por fuera del horario señalado, se tendrá como recibida el siguiente día hábil.

De igual manera, se advierte que, en cada ocasión, la documentación deberá aportarse en un único archivo en PDF, con el fin de hacer más ágil el trámite secretarial de carga en el aplicativo TYBA.

Cumplido lo dispuesto en este proveído, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado
Mixto 003
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b252e309aaf649d640d7b128b78cf2000e0b48130ff727c74c09fc53c906b7**

Documento generado en 31/03/2022 10:27:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>